



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de diciembre de veintidós

Se encuentra el presente asunto al despacho para resolver la petición presentada por el beneficiario de alimentos **José Julián Rodríguez Vásquez**, donde autoriza a su progenitora **Luz Miriam Vásquez Cuartas** para el cobro del valor de las cuotas alimentarias que le corresponden en este proceso de alimentos.

Sobre el particular, el despacho accede a tal pedido, en consecuencia, se ordenará la entrega de los títulos que le corresponden al joven Rodríguez Vásquez para que sean pagados a nombre de la señora **Luz Miriam Vásquez Cuartas**.

De otra parte, como en el mismo memorial, los beneficiarios de alimentos **José Julián Rodríguez Vásquez** y **Laura Sofía Rodríguez Vásquez**, coadyuvan la solicitud de entrega de títulos a su progenitora a través de la cuenta personal Cuenta de Ahorros Número 4540-10-02651-3 del Banco Agrario de Colombia, el despacho reitera la negativa a dicha petición conforme lo indicado en providencias anteriores; pues solo es viable el abono a cuenta a favor de los beneficiarios de la cuota alimentaria y no de terceros.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6531b820d12714c0ffb219de95605d51b7bce3967adb13984e888858f543eca**

Documento generado en 15/12/2022 07:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>